

## CAPITULO 1

### TRANSPORTE INTERPROVINCIAL, INTERCANTONAL E INTERPARROQUIAL.

**Art. 1.-** **Ámbito de Aplicación.-** La presente ordenanza tiene el carácter de normativa local, en donde regula el tránsito y transporte público dentro del territorio Cantonal de Suscal, para lo cual y de acuerdo a la facultad establecida en la Constitución y más leyes pertinentes, la Municipalidad tiene esta potestad.

**Art. 2.-** Conceder permisos de estacionamiento a las diferentes cooperativas, compañías de transporte, interprovincial, intercantonal, interparroquial e intercomunales, que se encuentren legalmente constituidas y cuenten con los permisos correspondientes para la prestación de servicios, dentro del área urbana y rural de acuerdo al plan de ordenamiento urbano, que mantiene la Municipalidad y la disponibilidad de espacios en coordinación con la Comisión Provincial de Tránsito de Transporte Terrestre y Seguridad Vial

**Art. 3.-** La concesión de espacio para estacionamiento de vehículos dentro del área urbana y rural del Cantón, se lo hará mediante resolución de concejo previa solicitud de parte interesada y de cumplir con los requisitos determinados en esta ordenanza.

**Art. 4.-** Para conceder el sitio o paradas de estacionamiento deben presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde y por su intermedio al Concejo.
2. Copias Certificadas de la Constitución Jurídica de la Compañía o Cooperativa.
3. Copia certificada del permiso de operación.
4. Certificado de no adeudar al Municipio.
5. Documentos personales de los representantes legales.

Todos los documentos deberán ser presentados en una carpeta en original y tres copias.

**Art. 5.-** Una vez receptada la documentación, esta será remitida al Departamento Jurídico, Comisaría Municipal y Jefe de Control Urbano y Rural quienes emitirán el informe respectivo dentro del término de 8 días laborables.

**Art. 6.-** El concejo con los informes presentados emitirá resolución; con la aceptación o negación de la solicitud de estacionamiento, comunicará tal resolución dentro del plazo de dos días de aprobado el acta.

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON SUSCAL.  
CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. 238 de la constitución de la república vigente, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución de la república vigente, en el Art. 264, entre las competencias numeral 6 determina: planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio Cantonal.

Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador inciso final, establece: en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que el Art. 14 numeral 2 de la ley orgánica de régimen municipal vigente faculta a los Municipios la reglamentación sobre el uso de calles, vías, plazas y demás espacios públicos;

Que, en estos últimos años, se ha incrementado consideradamente el parque automotor en el Cantón Suscal, en tal virtud se ha visto la necesidad de normar la circulación de las unidades de transporte público y sus correspondientes estacionamientos en nuestra ciudad.

Que, en fecha 8 de marzo del 2007 se publico la Ordenanza que regula el tránsito y estacionamiento de los vehículos de transporte en la Ciudad de Suscal.

Que, el art. 63, numeral 1, de la Ley Orgánica de Régimen municipal, determina los deberes y atribuciones, ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos y resoluciones de conformidad con sus competencias; y,

En uso de las atribuciones que confiere la ley,

**Expide:**

**La ordenanza Reformatoria que regula el transito y estacionamiento de los vehículos de transporte en la ciudad de Suscal.**

**Art. 7.-** Los sitios de estacionamiento vehicular concedido a las cooperativas y compañías de transporte, deben estar señalizados horizontal y verticalmente de forma que sean fácilmente identificados a distancias considerables, igualmente no deben interrumpirse la circulación en las aceras, el paso cebra y la calle, pudiendo para este efecto coordinar con instituciones afines.

**Art. 8.-** En los lugares de estacionamiento vehicular de transporte liviano, pesado y pasajeros, no se podrá modificar los bordillos, aceras, ni la rasante sin previa autorización de la Municipalidad a través Departamento encargado.

**Art. 9.-** La Municipalidad concede parada al interior del Centro Comercial, a todas las Cooperativas y compañías de carga liviana legalmente constituidas dentro del Cantón Suscal y que cuenten con el permiso de operación, debiendo ingresar cuatro unidades por cada compañía o cooperativa.

**Art. 10.-** La municipalidad concede ingreso y parada al interior del Centro Comercial, a vehículos particulares para que realicen la adquisición de productos de consumo familiar, por un tiempo de 30 minutos.

**Art. 11.-** La Municipalidad concede parada en los lugares de afluencia para actividades de comercio los días feriados, determinados por la Municipalidad, a todas las cooperativas y compañías de carga liviana constituidas dentro del Cantón Suscal y que cuenten con el permiso de operación, debiendo ingresar el número de unidades que determine la municipalidad mediante resolución.

**Art. 12.-** Los turnos para la prestación de servicios desde esta parada al interior del Centro Comercial, se lo hará previa coordinación de la Comisaría Municipal, con la Policía Cantonal y cooperativas y Compañías, para tal efecto previamente las Cooperativas y Compañías, hará llegar semanal y en forma anticipada a la Comisaría Municipal el listado de las unidades designadas.

## **CAPITULO II**

### **TRANSPORTE, PESADO Y LIVIANO CON DOMICILIO FUERA DEL CANTON.**

**Art. 13.-** La Municipalidad concederá estacionamientos mediante coordinación con los técnicos de la Municipalidad y de acuerdo al Plan de Ordenamiento Urbano, a todos los vehículos de transporte pesado, mediano y liviano que concurrieren hacia el centro urbano del cantón Suscal, durante todos los días feriados y otros en el cantón.

**Art. 14.-** Cualquier persona natural o jurídica deberá utilizar el estacionamiento concedido por el concejo municipal en forma temporal u ocasionalmente, pagara por el tiempo que

vaya a ser utilizado, debiendo emitirse el correspondiente comprobante de pago por la Municipalidad.

**Art. 15.-** El uso del estacionamiento, será obligatorio a todas las personas naturales y/o jurídicas que ingresen al centro urbano del cantón, sea como trasportes de pasajeros, de carga liviana o con algún comercio, todos los vehículos deberán utilizar el sitio de estacionamiento concedido por la Municipalidad, el incumplimiento de la presente norma será sancionado, con la presente ordenanza, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, por la Comisaría Municipal en coordinación con la Policía Nacional.

#### **CAPITULO IV**

##### **PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES.**

**Art. 16.-** Se prohíbe el estacionamiento de los vehículos que se dedican a la actividad de comercio los días feriados en las calles que determine la Municipalidad, estos vehículos deben descargar y cargar sus mercaderías y más productos en el mercado municipal y estacionaran sus unidades en el sitio de estacionamiento determinado por la Municipalidad, en coordinación con la Policía Nacional respetando los estacionamientos concedidos a las compañías y cooperativas del Cantón.

**Art. 17.-** Se prohíbe el estacionamiento de los vehículos de más de 15 toneladas, en las calles del centro cantonal de Suscal, permitiendo únicamente en las calles asfaltadas, deberán cargar y descargar a partir de las 18 horas, hasta las 6 horas del día siguiente.

**Art. 18.-** Se prohíbe el estacionamiento de toda clase de vehículos sobre las aceras y bordillos y demás lugares dentro del Cantón determinados por las dependencias correspondientes de la municipalidad

**Art. 19.-** Con sujeción a esta ordenanza, queda prohibido utilizar la vía pública como reservados particulares, sin previa autorización Municipal. Para el efecto se considerara vía pública, a todas las vías actualmente existentes y las que se construyeren en el futuro. La Municipalidad otorgara el respectivo permiso en los casos que no contravenga a la presente ordenanza.

#### **CAPITULO V**

##### **SANCIONES.**

**Art. 20.-** Las empresas cooperativas y compañías de transportes pasajeros y de carga que laboran en el cantón Suscal que incumplan las disposiciones contempladas en la presente

ordenanza, serán suspendidas sus estacionamientos y se pondrá en conocimiento de las autoridades de tránsito para su juzgamiento.

**Art. 21.-** Con la finalidad de precautelar, el ornato de la ciudad, los transportistas que incumplan las disposiciones constantes en la presente ordenanza serán sancionados por la Comisaria Municipal en coordinación con la Policía Nacional con una multa del valor equivalente al 20% del sueldo o salario básico unificado, sin perjuicio de las disposiciones constantes en la ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

**Art. 22.-** Las cooperativas y compañías de transportes que no cumplan con su obligación de pago por los permisos de estacionamiento oportunamente, serán suspendidas temporalmente de sus sitios de estacionamiento hasta su total cancelación.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS TARIFAS**

**Art. 23.-** Las Cooperativas y compañías de carga liviana legalmente Constituidas, por concepto de ocupación de la vía pública para el estacionamiento vehicular, deberán cancelar un salario unificado en la tesorería Municipal del cantón Suscal, valor que será cancelado durante el mes de enero de cada año calendario.

**Art. 24.-** Las cooperativas, y compañías de carga pesada cancelarán anualmente, 2 salarios Unificados.

**Art. 25.-** Las cooperativas y compañías de pasajeros pagaran 1 salario y medio unificado por cada año.

**Art. 26.-** Para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza. Cualquier persona podrá denunciar a las autoridades o funcionarios de la Municipalidad así como también a la Policía Nacional.

**Art. 27.-** Los estacionamientos concedidos en el Centro Comercial Municipal a las cooperativas, compañías legalmente constituidas, podrán ser modificados o suspendidos, por resolución del concejo Municipal en los siguientes casos:

1. Cuando el lugar destinado al estacionamiento se requiere para realizar las obras de mejoras.
2. Cuando existe conflicto de socios y accionistas de las diferentes cooperativas y compañías en sus actividades durante los días feriados.

**Art. 28.- DEROGATORIA.-** Quedan derogadas todas las disposiciones legales, ordenanzas y reglamentos de igual y menor jerarquía que contravengan a la presente ordenanza y que hayan sido expedidos en fechas anteriores.

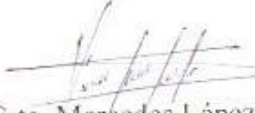
**Art. 29.- VIGENCIA.-** La presente ordenanza entrara en vigencia desde su aprobación sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

**Art. 30.- NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo que no estuviere establecido en la presente ordenanza se aplicara las disposiciones constantes en la ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su reglamento general; y ley Orgánica de Régimen Municipal.

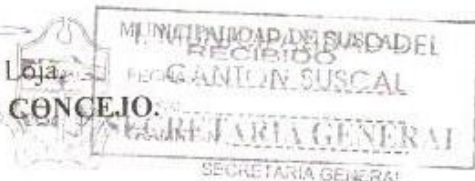
Dada y firmada en la sala de sesiones de La Ilustre Municipalidad del Cantón Suscal, a los 30 días del mes de agosto del 2010.

  
Sr. Gregorio Pulla L.

**VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO.**

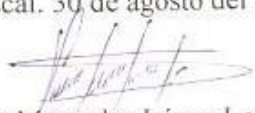
  
Srta. Mercedes López Loja

**SECRETARIA DEL CONCEJO.**



Que, la ordenanza Reformatoria que regula el tránsito y estacionamiento de los vehículos de transporte en la ciudad de Suscal. Fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias 19 de julio, 9, 23 y 30 de agosto, en la sesión extraordinaria del 29 de julio del 2010. Certifico.

Suscal, 30 de agosto del 2010.

  
Srta Mercedes López Loja.

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.**




**ALCALDIA DEL CANTON SUSCAL**

**VISTOS:** Suscal, a 6 de septiembre del 2010, las 10:00Hrs.

Que, cumpliendo con la disposición del Art. 126 de la ley orgánica de Régimen Municipal vigente, sanciono la presente ordenanza reformatoria que regula el transito y

estacionamiento de los vehiculos de transporte en la ciudad de Suscal, por estar de acuerdo con la constitución y las leyes de la República.

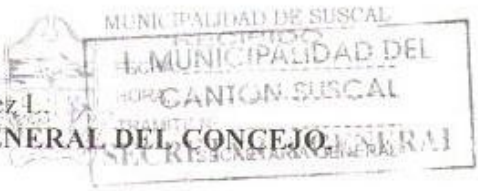
  
Agro. José Loja D.



**ALCALDE DEL CANTON SUSCAL.**

Proveyó y firmo el decreto que antecede, Agro. José Loja D, Alcalde del Cantón Suscal en el día y hora antes indicado. Certifico:

  
Srta. Mercedes López L.



**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GENERAL**